



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MDCA

Cerro Azul, 28 de noviembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2020, Expediente N° 3999-2020, Informe Técnico N° 025-2020-GDSYPV/MDCA, de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal –MDCA, Memorandum N° 026 -2020-GPPR-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 083-2020-GAJ-MDCA, con respecto a la subvención social a favor de la Sra. Joana Patricia Candela Huapaya.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el artículo 41°, expresa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inc. 126.1 del Artículo 126° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: *"Por la facultad de formular peticiones de gracias, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular ..."*.



Que, de acuerdo al expediente N° 3999-2020, realizada por la Sra. Joana Patricia Candela Huapaya con DNI N° 44663676, domiciliada en el AA.HH Puente Tabla del Distrito de Cerro Azul, quien requiere una subvención social de S/ 1000.00 soles para solventar gastos de una bicicleta ortopédica estática para terapia física de rehabilitación, una banda de resistencia y medicamentos naturales recomendados por el Dr. Paolo Valera, para tratar a su hija Yohalibeth Lucero Raffo Candela de 10 años de edad que sufre de escleroderma lineal deformante, adjunta a su escrito documento que acredita diagnóstico de su hija, carnet de registro del conadis, notándose que es niña que sufre de una discapacidad severa y se encuentra registrada como persona con discapacidad. Expidiéndose el informe técnico 031-2020.OPSOC-GDSPV/MDCA, por el Jefe de Programas Sociales, OMAPED y CIAM – Bach. Alberto Yochio Echeandia Sanchez, quien realiza el análisis técnico de informe social, sosteniendo que el hogar de la administrada está registrado en el PGH con CSE de extrema pobreza:

Que, con informe Técnico N° 025-2020-MDCA/GDSYPV, de fecha 21 de noviembre del 2020, la Gerente de Desarrollo Social y participación Vecinal – Abg. María Verónica Solo Sánchez, CONCLUYE: que de acuerdo al análisis social, realizado y siendo el interés mayor en las subvenciones por razones de salud, debidamente sustentados, que se ajusta al presente caso, por lo tanto este despacho concluye por la viabilidad en la subvención social de S/ 1000.00 soles, solicitada por la administrada a favor de su hija Yohalibeth Lucero Raffo quien padece de esclerodermia lineal deformante donde se evidencia el estado de necesidad y urgencia.

Que, mediante Memorándum N° 026-2020-GPPR-MDCA de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización – CPC Fiana Machacuay Román, informa respecto al apoyo a favor de la Sra. Candela Huapaya Joana Patricia, y otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1000.00 soles.

Que, mediante informe legal N° 083-2020-GAJ-MDCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina otorgar la viabilidad solicitado por la Sra. JOANA PATRICIA CANDELA HUAPAYA.

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2020, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo los alcances del Informe Técnico N° 025-2020-MDCA-GDSYPV, Memorándum N° 026-2020-GPPR-MDCA, Informe Legal N° 083-2020-GAJ-MDCA, referidos al apoyo social a persona natural y estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal;

ACORDO:

ARTICULO 1.- OTORGAR, una subvención económica en calidad de donación por la suma total, de **S/ 1000.00 (Mil con 00/100 soles)**, a favor de la Sra. JOANA PATRICIA CANDELA HUAPAYA con DNI N° 44663676 domiciliada en el AA.HH Puente Tabla del Distrito de Cerro Azul, cuya finalidad es poder cubrir los gastos de una bicicleta ortopédica estática para terapia física de rehabilitación, una banda de resistencia y medicamentos naturales, para tratar a su hija Yohalibeth Lucero Raffo Candela de 10 años de edad que sufre de escleroderma Lineal deformante y tiene la condición de persona con discapacidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Juntos
lograremos
el **cambio**

ARTICULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la verificación del cumplimiento y finalidad para lo cual se aprueba la subvención económica, debiendo rendir cuenta al Concejo Municipal, bajo responsabilidad funcional. Así mismo la administrada beneficiaria, debe rendir cuenta en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, con respecto al uso de la subvención otorgada a su favor.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Gerencias involucradas, así como a la solicitante para conocimiento y fines.

ARTICULO 4.- DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL - CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA